

## **RECOMENDACIONES GENERALES SOBRE RESPONSABILIDAD JURÍDICA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS**

El Código Civil establece en su artículo 1903: "La responsabilidad de que trata este artículo cesará cuando las personas (padres, tutores, y las personas o entidades titulares de los centros docentes) en él mencionadas prueben que emplearon toda la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño".

1º.- No se debe dejar a los alumnos solos en el aula. Si es necesario salir, deben permanecer atendidos por otro profesor.

2º.- Se pueden retirar los teléfonos móviles, MP3, etc... indicando que se devolverán a la salida del centro.

3º.- En los reglamentos de régimen Interior deben concretarse la prohibición del uso de móviles, MP3, objetos punzantes, petardos, etc... y las medidas disciplinarias a aplicar por su incumplimiento.

4º.- Cualquier incidente o accidente que pueda suponer algún tipo de responsabilidad debe ser comunicado inmediatamente al equipo directivo, que lo comunicará asimismo a la DAT a través del Servicio de Inspección.

5º.- Las expulsiones de clase de alumnos de educación secundaria obligatoria, en la medida en que afectan al derecho a la educación, deben atenerse a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior. El profesor es responsable de "todos" sus alumnos en su hora de clase

6º.- Las actividades extraescolares y las complementarias forman parte de las actividades docentes "sólo" si están recogidas en la PGA. Es necesario, por tanto, dejar abierta en la PGA la posibilidad de realizar otras actividades que puedan surgir a lo largo del curso.

7º.- Los documentos de autorización, firmados por los padres, no exoneran al centro de la responsabilidad.

8º.- No se deben suministrar medicinas o tratamientos médicos a los alumnos, salvo informe o certificado. En ningún caso deben realizarse actos médicos como pinchar insulina o similares.

9º.- Como norma general, no se debe trasladar a centros médicos a los alumnos accidentados, excepto cuando sea por indicación de las asistencias sanitarias, ante la insistencia de estas o ante su tardanza. La llamada telefónica, indispensable, a las asistencias sanitarias queda grabada y es una prueba de la correcta actuación del centro.

10º.- Aunque es poco frecuente en los Institutos, si un padre se retrasa en recoger a su hijo, el margen de cortesía es de 20 minutos. Pasados los cuales hay que avisar a las autoridades (Policía Municipal).